



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de julio de 2020

RES. SAGyP N° 37/2020

VISTO:

El TEA A-01-00006673-3/2019 caratulado “*D.G.C.C. s/ Actualización, Renovación y Mantenimiento de Herramientas UFED*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 397/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 10/2019 que tiene por objeto la contratación del servicio de actualización, renovación y mantenimiento de la licencia UFED Touch y UFED Link Analysis, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de veintinueve mil ochocientos dólares estadounidenses (US\$29.800,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 11 de noviembre de 2019 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 43180/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 397/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página *web* del Poder Judicial. A su vez, remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la contratación (v. Adjunto 46479/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto SISTEA 46563/19 se desprende que el 11 de noviembre de 2019 se dejó constancia de la recepción de una (1.-) oferta perteneciente a Security Team Network S.A. (incorporada en los Adjuntos 46564/19, 46565/19, 46566/19, 46567/19, 46569/19 y 46638/19) por la suma total de veinticinco mil treinta dólares estadounidenses (US\$25.030,00) sin incluir el IVA. Luego, la

oferente aclaró que el monto final era de treinta mil doscientos ochenta y seis dólares estadounidenses con 30/100 (US\$ 30.286,30) IVA incluido (v. Adjunto 27482/20).

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (v. Adjunto 46851/19) y solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de la firma Security Team Network S.A. (v. Adjuntos 46647/19 y 24037/20). También se incorporaron las constancias de inscripción de la citada firma en el BAC de la que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 24066/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó intervención como área requirente y técnica competente y prestó la debida conformidad en relación a la oferta (v. Adjunto 24042/20).

Que en virtud de lo normado en la ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria complementaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 844/05 2020 incorporada en el Adjunto 26963/20).

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a la oferta (v. Adjuntos 27473/20 y 27479/20) y elevó los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 27625/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9711/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente señaló que “...*la declaración jurada de aptitud para contratar que se agrega como adjunto 46851/19, está firmada por una persona que no acredita su personería respecto de la oferente, lo cual deberá ser subsanado. Asimismo deberá agregarse el informe actualizado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

independientemente de lo que surge del BAC y de las constancias que la oferente agrega como adjunto 46564/19, información que pertenece a la Provincia de Buenos Aires. Por otra parte, la afectación preventiva complementaria (Adjunto N° 26963/20) deberá estar suscripta por la Dirección General de Programación y Administración Contable, y además, deberá cumplirse con lo dispuesto por la Resolución CAGyM N° 106/2018, al superar el monto de la contratación el tope previsto por la Resolución CAGyMJ N° 127/2018”.

Que sin perjuicio de las observaciones realizadas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por el área técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que una vez que se haya cumplido con todas las observaciones que se detallan en los dos párrafos precedentes, no existirían obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”.*

Que posteriormente, tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9746/2020. Allí, se expidió sobre la propuesta económica presentada por la oferente puesto que no era clara respecto al precio ofertado en lo que hace a la inclusión o no del IVA y la posterior subsanación del defecto. Al respecto, concluyó: *“En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, esta Dirección General entiende que el órgano decisor podría dar por subsanado el defecto existente en la propuesta económica expresada inicialmente, y que en razón de ello, una vez que se haya cumplido con todas las observaciones que se detallan en el párrafo precedente, no existirían obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”.*

Que posteriormente, se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que cumplimentara las observaciones efectuadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones (v. Prov. 1087/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a Security Teamn Network S.A que remitiera la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar acreditando

personería (se incorporó en los Adjuntos 46520/20 y 4651/20); certificados de Deudores Alimentarios (se agregó en los Adjuntos 47067/20, 47068/20, 47070/20 y 47071/20), BAC actualizado (se añadió como Adjunto 46431/20). Asimismo dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y destacó que la Afectación Complementaria Preventiva, se encuentra suscripta por la Directora General de Programación y Administración Contable tal como surge del Adjunto 26963/20. Así pues quedan cumplimentadas las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que sentado ello, corresponde señalar que el Departamento de Informática Forense, consideró pertinente la renovación de las licencias que aquí nos ocupan para el adecuado cumplimiento de sus funciones (v. Notas N° 710/2018, N° 1154/18 y N° 1164/18). A su turno, la Dirección General de Informática y Tecnología en su carácter de área técnica competente y en consonancia con la intervención del Departamento de Informática Forense, solicitó la renovación de una licencia Ultimate para UFED Touch por 1 año y la renovación de una licencia UFED Analytics Basic por 1 año (v. Nota N° 1466/18). De allí se desprende que resulta esencial la adquisición dar curso a la contratación de marras para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia y puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección General de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Informática y Tecnología como área requirente y técnica competente y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 10/2019.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de Security Team Network S.A. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología- y el monto se encuentra dentro del tope establecido en el inciso 2° del artículo 106 a) del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 10/2019 a Security Team Network S.A. por el monto total de treinta mil doscientos ochenta y seis dólares estadounidenses con 30/100 (US\$30.286,30) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 46564/19, 46565/19, 46566/19, 46567/19, 46569/19, 46638/19 y 27482/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en el presente acto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruebase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 10/2019 que tiene por objeto la contratación del servicio de actualización, renovación y mantenimiento de la licencia UFED Touch y UFED Link Analysis, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 397/2019.

Artículo 2º: Adjudicase la Contratación Menor N° 10/2019 a Security Team Network S.A. por el monto total de treinta mil doscientos ochenta y seis dólares estadounidenses con 30/100 (US\$30.286,30) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 46564/19, 46565/19, 46566/19, 46567/19, 46569/19, 46638/19 y 27482/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria la Ley 4.764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

